



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 172 - 2016-GRC-GA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 MAY 2016

VISTOS:

.....
Año: DICIEMBRE ANOSTIDES ARONA AN... A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Informe N° 451-2016-GRC/GA/ORH de fecha 25 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 153-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 28 de abril de 2016, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 283-2016-GRC/GA-OL, de fecha 03 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 472-2016-GRC/GA/ORH, de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 409 -2016 - GRC/GA, de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1327-2016-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

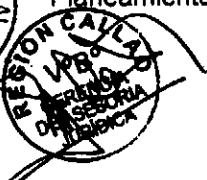
CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 451-2016-GRC/GA/ORH, de fecha 25 de abril de 2016, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración que es pertinente expresar el saludo institucional a los padres trabajadores de la Entidad a través del otorgamiento de una bolsa de alimentos, dando cumplimiento a la Cláusula Vigésima Primera del Acta de Acuerdo y Cierre de la Etapa de trato directo de la Negociación Colectiva Periodo 2013, de fecha 08 de abril del 2013, referido al pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, por el cual la Entidad se compromete con carácter permanente continuar otorgando este incentivo por el día del Padre, a través del Programa de Bienestar Social, otorgándose vales por el equivalente a S/. 250.00 cada uno; solicitándose para ello la determinación del valor estimado, adjuntándose para ello las Especificaciones Técnicas para la adquisición de "Vales de consumo para ser canjeados por alimentos, para los padres trabajadores de la Administración Central, Oficina de Agricultura y Producción y Dirección Regional de Trabajo, del Gobierno Regional del Callao - Año 2016".

Que, mediante Memorandum N° 283-2016-GRC/GA-OL de fecha 03 de mayo de 2016, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 153-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 28 de abril de 2016, emitido por la jefa encargada de la Unidad de Valor Referencial, que contiene la indagación de mercado correspondiente a la adquisición de Vales de Consumo para ser canjeados por alimentos, para los padres trabajadores de la Administración Central, Oficina de Agricultura y Producción y Dirección Regional de Trabajo, del Gobierno Regional del Callao; determinándose como valor estimado total S/. 47,250.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo el precio unitario por vale S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta Soles), tipo de procedimiento Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Informe N° 472-2016-GRC/GA/ORH, de fecha 04 de mayo de 2016, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración que previo al procedimiento logístico se requiere contar con la Certificación de Crédito presupuestario por el monto total señalado, distribuidos por Centros de Costo de acuerdo al Anexo N° 01 que adjunta.

Que, mediante Informe N° 409 - 2016-GRC/GA, de fecha 04 de mayo de 2016, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Gerencia General Regional, a fin de contar con la autorización correspondiente para poder continuar con el trámite respectivo; el mismo que es atendido por dicha instancia y mediante proveído dispone a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la evaluación de la solicitud.





M. TROPICANOS ANTONIO AKIMA ARCE
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante memorándum N° 1327 - 2016 - GRC/GRPPAT, de fecha 09 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y a los principios complementarios del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la estructura programática, conforme al anexo N° 01 que adjunta, por un monto total de **S/. 47,250.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta Soles).**

Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 15.2 cita que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;



Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;



Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, no corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;



Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y el numeral b) del mismo Artículo cita: Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;



Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente de Contratación debe contener, entre otros lo siguiente: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;





Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, en virtud a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-REGION CALLAO-CR, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la adquisición de "VALES DE CONSUMO PARA SER CANJEADOS POR ALIMENTOS, PARA LOS PADRES TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCION Y DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2016", cuyo valor estimado total ha sido determinado mediante el Informe N° 153-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 28 de abril del 2016, sistema de Contratación a Suma Alzada, de acuerdo al siguiente cuadro:



ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA SER CANJEADOS POR ALIMENTOS, PARA LOS PADRES TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCION Y DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - AÑO 2016 (Según Especificaciones Técnicas)	UNIDAD	189	S/. 250.00	S/. 47,250.00	AS
---	--------	-----	------------	---------------	----

Artículo Segundo.-ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ALCA. DIOFEMINIS ARIANES ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION



2011

